



Gobierno Regional Ayacucho

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 27 -2015-GRA/GR

Ayacucho, 13 OCT 2015

**VISTO;** el Oficio N° 463-2015-PRODUCE/DVP-PN/ACP de fecha 20 de julio del 2015, Oficio N° 351-2015-GRA-GG-GRDE-DRP-DR, Oficio N° 1644-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESC-DR y Oficio N° 2397-2015-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA/DIR en cuarenta y un (41) folios, sobre el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional "A Comer Pescado" y el Gobierno Regional de Ayacucho; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización, y los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28958, 29053, 29611 y 29981; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, y como tal tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante el Oficio N° 463-2015-PRODUCE/DVP-PN/ACP de fecha 20 de julio del 2015 el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional "A comer Pescado" hace llegar la propuesta final del Convenio de Cooperación Institucional para la suscripción del entre el Programa Nacional "A comer Pescado" (PNACP) y el Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante los OFICIOS N°s. N° 351-2015-GRA-GG-GRDE-DRP-DR, 1644-2015-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESC-DR y N° 2397-2015-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR, las Direcciones Regionales de: Producción, Salud y Educación, como parte del convenio se pronuncian a favor de la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional "A Comer Pescado" y el Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el presente convenio de cooperación interinstitucional tiene como objetivo que las partes emprendan esfuerzos de coordinación y cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias, con la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en el departamento de Ayacucho, articulando la demanda y oferta de productos con el propósito de fomentar el consumo humano directos de los hogares, teniendo como enfoque territorial para promover;



Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, faculta al Gobernador Regional suscribir contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo, con diversas instituciones para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Estando a lo actuado y facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional "A Comer Pescado" y el Gobierno Regional de Ayacucho, el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas, vigentes a partir de la suscripción del mismo, y que en extenso forma parte actuante del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Transcribir, el presente acto resolutivo al Programa Nacional "A comer Pescado", Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de la Producción, y la Dirección Regional de Educación e instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Prof. VICTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE  
GOBERNADOR

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL  
"A COMER PESCADO" Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que suscriben el **PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO"**, en adelante **PNACP**, con domicilio legal en Calle Antequera N° 671 – Urbanización Jardín - Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo, **Sr. JOSÉ ENRIQUE CASTILLO SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 41200374, designado mediante Resolución Ministerial N° 126-2014-PRODUCE y con facultades para suscribir el presente Convenio; y de otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, en adelante **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio legal en Jr. Callao N° 122 – Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Gobernador Regional (e) **Sr. VÍCTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE**, identificado con DNI 28207174, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 499-2015-GRA-GR de fecha 10 de julio de 2015, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1 El **PNACP**, es un Programa adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE), creado a través del Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE el 25 de octubre de 2012. Con el objetivo general de fomentar, consolidar y expandir los mercados internos de productos derivados de los recursos hidrobiológicos de los ámbitos marítimo y continental del país. El Programa tiene la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo, articulando la demanda con la oferta de productos para consumo humano directo (CHD). Asimismo, promueve la intervención articulada con Sectores, Programas, Gobiernos Regionales y Locales, Empresas Privadas y otras Organizaciones que compartan o complementen sus objetivos, reconociendo la rectoría de cada uno de ellos.
- 1.2 El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De acuerdo al artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, tiene como finalidad el fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52º de la citada Ley, debe garantizar el cumplimiento de sus funciones en materia pesquera y acuícola en el ámbito regional. Además, según el artículo 49º de la Ley de Bases de Descentralización, se establece que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y colaboración (apoyo mutuo), en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

El PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO" (PNACP) y el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados LAS PARTES.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 El PRODUCE en el marco de sus competencias mediante el Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE creó el Programa Nacional "A Comer Pescado" con el objeto de contribuir al fomento de mercados para el desarrollo de la actividad pesquera para el consumo humano directo.
- 2.2 Mediante Resolución Ministerial N° 361-2013-PRODUCE, se resuelve aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional "A Comer Pescado" el cual constituye el documento de gestión institucional de carácter normativo técnico, donde se indica que se debe buscar establecer acciones de articulación intersectorial e intergubernamental con Sectores, Gobiernos Regionales y Locales, Programas y otras instituciones públicas, privadas y otras para la ejecución de las actividades del programa.
- 2.3 Los objetivos del Programa se enmarcan en el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012 - 2016 del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 107 -2012-PRODUCE, que respecto al Viceministerio de Pesquería, se plantea el Objetivo Estratégico 01: "Contribuir a la Seguridad Alimentaria con énfasis en las zonas altoandinas y de extrema pobreza, mediante el consumo de productos hidrobiológicos".
- 2.4 Mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, se dispuso la aprobación del Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP) que tiene por objetivo principal el buscar generar nuevos motores de crecimiento económico que lleven a la diversificación y la sofisticación económica, la reducción de la dependencia a los precios de materias primas, la mejora de la productividad, el aumento del empleo formal y de calidad, y un crecimiento económico sostenible de largo plazo.
- 2.5 Posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 448-2014-PRODUCE, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2015 del Programa Nacional "A Comer Pescado", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.
- 2.6 Mediante la Ordenanza Regional N° 005-2013-GRA/CR, se aprueba el "Plan de Desarrollo Regional Concertado 2013 - 2021" de Ayacucho. Este Plan propone 06 ejes estratégicos regionales, donde el segundo es "Oportunidades y acceso a los servicios" a través del cual se plantea el objetivo específico 01 de seguridad alimentaria con énfasis en la nutrición adecuada de los infantes y las madres gestantes. El cuarto es "Economía, competitividad y empleo" donde se resalta, en primer lugar, el objetivo específico 01 de estructura productiva diversificada, competitiva, sostenible y con altos niveles de procesamiento y contenido tecnológico, a través de la inversión pública y privada y el objetivo específico 02 de desarrollo de conglomerados y cadenas productivas sostenibles para el consumo interno y la exportación.
- 2.7 Además, a través de la Ordenanza Regional N° 029 - 2012 - GRA/CR, se aprueba el "Plan Regional de Acuicultura de Ayacucho 2013 - 2021". Este Plan propone 06 objetivos estratégicos que buscan desarrollar y fortalecer la acuicultura regional. Y específicamente, el objetivo específico 03 "Fortalecer la comercialización de los productos de la acuicultura" se plantea la necesidad de promover el desarrollo del mercado local y regional de consumo de productos pesqueros, así como asegurar la calidad y seguridad que demanda el mercado para estos productos, que genera

aportes importantes en la economía regional y contribuye con la seguridad alimentaria de la población”.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 3.1 Constitución Política del Perú.
  - 3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
  - 3.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
  - 3.4 Ley General de Educación N° 28044.
  - 3.5 Ley General de Salud N° 26842
  - 3.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
  - 3.7 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
  - 3.8 Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes N° 30021.
  - 3.9 Ley de Inocuidad de Alimentos, Decreto Legislativo 1062.
  - 3.10 Decreto Supremo N° 004-2014-PRODUCE, que aprueba el Plan Nacional de Diversificación Productiva.
  - 3.11 Resolución Ministerial N° 107-2012-PRODUCE, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012 - 2016 de PRODUCE.
  - 3.12 Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, que crea el Programa Nacional “A Comer Pescado”.
  - 3.13 Resolución Ministerial N° 361-2013-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional “A Comer Pescado”.
  - 3.14 Decreto Supremo N° 010-2013-SA Aprueba el Plan de Salud Escolar 2013-2016, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud del Seguro de Salud y de los pliegos involucrados.
  - 3.15 Resolución Ministerial N° 208-2011-MINSA. Aprueban Documento Técnico “Lineamientos de Gestión de la Estrategia Sanitaria Nacional de Alimentación y Nutrición Saludable”
  - 3.16 Resolución Ministerial N° 908-2012-MINSA. Aprueban Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas.
  - 3.17 Resolución Directoral N° 001 - 2012 DGPS/MINSA. Aprueban el listado de alimentos saludables en los kioscos escolares de las Instituciones Educativas.
  - 3.18 Resolución Ministerial N° 258-2014-MINSA. Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica y la Prevención de la Anemia en el país.
  - 3.19 Ordenanza Regional N° 005-2013-GRA/CR, que aprueba el "Plan de Desarrollo Regional Concertado 2013 - 2021" de Ayacucho.
  - 3.20 Ordenanza Regional N° 029 – 2012 – GRA/CR, que aprueba el “Plan Regional de Acuicultura de Ayacucho 2013 - 2021”.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente convenio, las partes acuerdan emprender esfuerzos de coordinación y cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias, con la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en el departamento de Ayacucho, articulando

la demanda con la oferta de productos con el propósito de fomentar el consumo humano directo de los hogares. Estas acciones se desarrollarán con enfoque territorial para promover el desarrollo inclusivo en este Departamento.



#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para lograr el objeto descrito en la Cláusula precedente, las partes se comprometen a ejecutar los compromisos que se señalan a continuación, mediante apoyo concertado y recíproco:

##### 5.1 El PNACP se compromete a:

- a) Ejecutar acciones de promoción, sensibilización y difusión destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos en sus diversas presentaciones resaltando sus cualidades nutritivas.
- b) Promover el desarrollo de acciones de capacitación para la educación alimentaria y nutricional que fomenten la generación de hábitos alimenticios, abordando temas vinculados a las cualidades nutritivas y las prácticas de manipulación y preparación de productos hidrobiológicos, resaltando los beneficios para la salud.
- c) Fortalecer capacidades y brindar asistencia técnica a los gestores locales del gobierno regional y de programas nacionales que desarrollan acciones vinculadas al fomento del consumo de productos hidrobiológicos resaltando sus cualidades nutritivas en el departamento de Ayacucho.
- d) Coordinar el desarrollo de acciones de capacitación dirigidos a los docentes de las Instituciones Educativas Públicas y personal de salud que aporte al fortalecimiento de sus competencias en el desarrollo de sus actividades, donde puedan fomentar el consumo de productos hidrobiológicos y sus implicancias en los estudiantes y padres de familia.
- e) Participar en los espacios de articulación intersectorial regional que trabajen en favor del desarrollo productivo y la seguridad alimentaria y nutricional vinculados a la intervención del PNACP.
- f) Impulsar junto al Gobierno Regional el desarrollo de acciones de fortalecimiento de capacidades orientadas a fortalecer la articulación empresarial y comercial con el mercado interno de los productores acuícolas, con el propósito de que destinen una mayor cantidad de su producción al consumo humano directo de la población del departamento de Ayacucho.
- g) Promover acciones a favor del fortalecimiento de la cadena de distribución y comercialización de los productos hidrobiológicos en el departamento de Ayacucho; propiciando su disponibilidad en una mayor cantidad para la población.

##### 5.2 El GOBIERNO REGIONAL se compromete a través:

- a) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD:



- i. Facilitar al PNACP el desarrollo de acciones de promoción, sensibilización y difusión destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos destacando sus bondades alimenticias que aporta a la salud de las personas.
- ii. Coordinar y facilitar con el PNACP el desarrollo de acciones de educación alimentaria y nutricional relacionados a la incorporación de hábitos alimenticios orientados al consumo de productos hidrobiológicos así como, resaltar los beneficios para la salud de la población del departamento.
- iii. Coordinar y facilitar el desarrollo de acciones de capacitación dirigidos a los profesionales de la salud y agentes comunitarios que aporten al fortalecimiento de sus competencias en el desarrollo de sus actividades vinculadas a enseñar a la población del departamento sobre la importancia del consumo de productos hidrobiológicos por sus cualidades nutritivas que son beneficiosas para la salud y el bienestar de las personas a lo largo de todo su ciclo de vida.
- iv. Generar acciones que fomentan el consumo de productos hidrobiológicos del departamento, difundiendo sus cualidades nutritivas y beneficios para la salud en sus ámbitos de intervención.

**b) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN:**

- i. Impulsar e incentivar a través de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), que las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular, brinden las facilidades para la implementación de las acciones de promoción y educación alimentaria y nutricional propuestas por el PNACP.
- ii. Promover el fortalecimiento de la educación alimentaria y nutricional escolar a través del fomento a la participación de las Instituciones Educativas Públicas en la iniciativa "Quioscos Saludables" con incidencia en la promoción del consumo de productos hidrobiológicos.
- iii. Incorporar en los Planes de Mejora de Aprendizaje Escolar, actividades y/o herramientas que aseguren el fortalecimiento de capacidades dentro de las comunidades educativas, para la incorporación de hábitos y conductas saludables orientadas al consumo de productos hidrobiológicos.
- iv. Facilitar la participación del PNACP en eventos regionales orientados al promover la seguridad alimentaria, nutricional y la alimentación saludable.

**c) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN:**

- i. Coordinar con el PNACP el desarrollo de acciones orientados a fortalecer la articulación empresarial y comercial con el mercado interno de los productores acuícolas, con el objetivo de incentivar a que destinen una mayor cantidad de su producción al mercado regional para el consumo humano directo.
- ii. Impulsar junto al PNACP el desarrollo de acciones a favor del fortalecimiento de la cadena de distribución y comercialización de los productos hidrobiológicos a nivel regional





buscando que estos lleguen en una mayor cantidad de la población, con calidad e inocuidad sanitaria, y en las actividades que se consideren, en coordinación con el sector salud.

- iii. Apoyar en la realización de estudios que reflejen el estado situacional de los hábitos alimenticios en el departamento, así como de la identificación de los mercados internos para la comercialización de productos hidrobiológicos.
- iv. Apoyar en la ejecución de las acciones de promoción, capacitación y sensibilización en coordinación con el sector salud, destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos en sus diversas presentaciones en el departamento de Ayacucho.
- v. Promover la articulación de actores del sector privado, público y/u otros, en iniciativas orientadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos de la población del departamento de Ayacucho.
- vi. Propiciar y facilitar el acceso oportuno a la información referente a estudios y bases de datos que brinden información de interés en materia pesquera y acuícola, que aporte a la mejora de las intervenciones que desarrolla el PNACP en el departamento de Ayacucho.
- vii. Gestionar el apoyo de empresas que cuentan con cámara de frío o seco para el adecuado almacenamiento y/o expendio de productos hidrobiológicos en el marco de las actividades del PNACP en el departamento de Ayacucho.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISION INTERINSTITUCIONAL**

Para el cumplimiento de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como representantes a las siguientes personas:

**Por el PNACP:**

- El Coordinador Territorial del Programa Nacional “A Comer Pescado”.



**Por el Gobierno Regional:**

- El Director Regional de Producción.
- El Director Regional de Salud.
- El Director Regional de Educación.

Se precisa que los representantes del Gobierno Regional de Ayacucho, en caso de ser reemplazados en sus cargos, asumirán automáticamente la representación sus sucesores funcionales. Los representantes tienen la responsabilidad de coordinar, verificar y supervisar el cumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de gestión y planes de trabajo suscritos posteriormente para el cumplimiento de los compromisos establecidos, de ser el caso. Los Coordinadores deberán remitir un informe de supervisión trimestral acerca de la implementación del Programa.



Las Partes podrán cambiar a los representantes designados en el presente Convenio, comunicando expresamente a la otra parte en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, con un periodo de diez (10) días útiles de realizada la acción.



#### **CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de las partes, teniendo una duración de (01) año, plazo que podrá ser renovado si las partes lo estiman conveniente, para lo cual parte interesada cursará comunicación escrita con anticipación de treinta (30) días calendario antes de la fecha de vencimiento para la suscripción.



#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AUTONOMÍA Y FINANCIAMIENTO**

La suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente Convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetará a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.

Por lo tanto, si en la aplicación del Convenio se tuviera que incurrir en algún gasto, éste sólo corresponderá por costos o gastos administrativos, y deberán ser asumidos por cada una de Las Partes según corresponda.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD ENTRE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a no divulgar la información o documentación que haya sido proporcionada y que sea identificada por estos como "confidencial" a excepción de aquella información que sea de dominio público conforme a la Ley N° 27806. "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", su reglamento, modificatorias y demás normas pertinentes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE COMPROMISOS**

El Gobierno Regional y el PNACP están totalmente impedidos de transferir total o parcialmente las obligaciones que asumen en virtud de este Convenio; es de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en él y en los documentos que lo conforman.

En incumplimiento de lo antes señalado, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte instructora del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y ACUERDOS ESPECÍFICOS**





Todo lo que no estuviera expresamente previsto en este Convenio, así como, de ser necesario la precisión y definición de criterios o mecanismos para su mejor ejecución, modificación o ampliación de los términos acordados, se decidirá de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la suscripción de las adendas respectivas.



#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio

El incumplimiento debe ser comunicado por la parte afectada por el incumplimiento a la otra parte en un plazo de treinta (30) días hábiles de sucedido el hecho, para que en un plazo de 20 días hábiles efectúe las correcciones pertinentes. En caso continúe el incumplimiento la parte afectada dará por resuelto de pleno derecho el presente Convenio comunicando dicha decisión a la otra parte.

2. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, que imposibilite su cumplimiento.
4. Por decisión de cualquiera de las partes que desee dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa
5. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Para los numerales 3, 4 y 5 se deberá notificar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente que en el improbable caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, siguiendo las reglas de conciliación y común intención, brindando las partes sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en base a los principios de buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento legal y atendiendo a sus competencias, dentro de lo indicado por los numerales 77.1 y 77.2 del Artículo 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el PNACP y el GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

En tal virtud, cualquiera de las partes puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, manifestado su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las

actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como su domicilio contractual los que aparecen en la introducción del presente Convenio. Todas las comunicaciones se dirigirán válidamente a dichos domicilios, salvo que medie preaviso comunicado por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación, indicando la variación del domicilio, en cuyo caso las comunicaciones y modificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio. El nuevo domicilio deberá estar ubicado necesariamente dentro del radio urbano de la ciudad capital del departamento.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman este Convenio en dos (2) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, a los      días del mes de      del año 2015.



**JOSÉ ENRIQUE CASTILLO SÁNCHEZ**  
COORDINADOR EJECUTIVO  
PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO"

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
  
Prof. VÍCTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE  
GOBERNADOR

**VÍCTOR DE LA CRUZ EYZAGUIRRE**  
GOBERNADOR REGIONAL (e)  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO